República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3632 que modifica el artículo 321 del Código de Procedimiento Sanitario.— G. O. Nº 7608, del 23 de Septiembre de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3632.

UNICO.— Se modifica el artículo 321 del Código de Procediciento Sanitario (Ley Nº 1459 del 11 de enero de 1938), para que rija del siguiente modo:

"Art. 321.— Se consideran "EDULCORANTES ARTIFICIALES" los productos conocidos con los nombres de SACARINA, SUCROL, SUCRINA, DULCINA, CRISTALOSA, GLICINA, SUCRAMINA, SUESSOEL y las substancias químicas similares que no siendo hidratos de carbono posean un poder endulzante similar o superior al del azúcar (sacrosa)".

Párrafo I.— Queda prohibida la venta y consumo de los alimentos y bebidas y sus materias primas correspondientes

adicionadas de edulcorantes artificiales en cualquier proporción.

Párrafo II.— La Secretaría de Estado de Salud Pública queda facultada para considerar los casos especiales en que sea imprescindible, por razones técnicas, el uso de los edulcorantes artificiales, y permitir su consumo mediante autorización expresa en cada caso.

Párrafo III.— A los autores o cómplices de cualquier violación a estas disposiciones se les aplicará las penas establecidas en el Párrafo VIII del Art. 56 de la Ley de Sanidad, agregado por la Ley Nº 1318 del 29 de diciembre de 1946, Gaceta Oficial Nº 6562".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Vicepresidente en funciones:
Juan Arce Medina.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes

de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NUMERO 3633.

Ley Nº 3633 que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos vigente, por RD$1,949,440.52.— G. O. Nº 7608, del 23 de Septiembre de 1953.

Resolución Nº 3634, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos a favor de los señores Lic. Luis Logroño Cohen y Dr. Horacio Vicioso Soto.— G. O. Nº 7674, del 29 de Marzo de 1954.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3634.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso Tercero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores: Licenciado Luis Logroño Cohen y Doctor Horacio Vicioso Soto, cómo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña, el primero; y como Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, el segundo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario